INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Asunción, 18 de octubre de 2023

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, Marcos Villalba Paredes, con C.I. N° 3.542.068, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), formulo en calidad de declaración jurada, los motivos que han llevado a esta Convocante a proseguir con el llamado **CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 18/2023 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL ONM DEL INTN - PLURIANUAL" con ID N° 433703,** de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

Que, en el proceso de CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 18/2023 **"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL ONM DEL INTN - PLURIANUAL"** con **ID N° 433703,** nos acogemos a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP citada, la cual taxativamente menciona cuanto sigue:"...***EXCEPCION – Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada..."***

***Que, el Art. 30° de la Res. DNCP N° 5695/19, en su 2° párrafo establece "Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.***

Que, por lo expuesto y en conocimiento de los alcances de la Resolución, se procedió a la apertura de ofertas en el día de la fecha, sin contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes para llevar a cabo el acto, en razón a lo mencionado, informo que se ha tomado la decisión de llevar adelante el acto de apertura de ofertas del llamado de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el área técnica solicitante,

Ing. Shigueru Yano Ykeda
Director
Organismo Nacional de Metrología
INTN

Lic. Marcos Villalba
Jefe Interino UOC
DAF - INTN

Organismo Nacional de Metrología (ONM), del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), convienen que una prórroga del plazo de apertura de ofertas vulnera a la institución, debido a que el servicio solicitado (despacho aduanero) es imprescindible para el ONM, teniendo en cuenta es el Responsable de realizar calibraciones y verificaciones periódicas de los instrumentos de medición, ya que los mismos tienen la calificación de PATRON NACIONAL, los mismos son utilizados para la verificación de las magnitudes de fuerza a nivel nacional, con alcance a nivel industrial, metal – mecánica, construcciones civiles entre otras, que resultan de vital importancia para arrojar mediciones exactas y confiables que elevan la competencia técnica a nivel país, esto se realiza en Institutos Metrológicos del extranjero.

Atendiendo a todo lo precedente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INTN, concluye que la realización de una prórroga del plazo de apertura de ofertas está en contra de los intereses de la Institución.

Por todos los motivos expuestos, la realización de la apertura de ofertas en el marco del proceso por CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 18/2023 2023 **"SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL ONM DEL INTN - PLURIANUAL"** con **ID N° 433703**, es jurídicamente viable, circunstancia que se encuadra en lo previsto en el Inc. "b" del Art. 4° de la resolución antes citada, por lo que manifiesto que conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación de la adjudicación en tales condiciones, pudiera generar responsabilidad y consecuencias jurídicas, sin embargo, habiendo dado estricto cumplimiento a las etapas públicas del llamado, se ha garantizado la libre concurrencia de potenciales oferentes, y de no continuarse con el procedimiento de contratación, esta institución verá comprometida su gestión

**********

Ing. Shigueo Yano Ykeda
Director
Organismo Nacional de Metrología
INTN

.....
**Área solicitante**
**INTN**

.....
**Jefe UOC**
**INTN**
Lic. Marcos Villalba
Jefe Interino UOC
DAF - INTN